



Resolución Directoral

Lima, 29 de Mayo de 2019

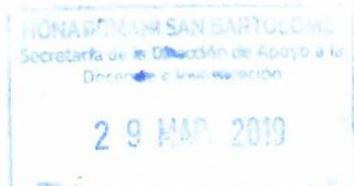
Visto, el Expediente N° 019923-18;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 61.2 del artículo 61° cuyo texto es reproducido en el Art. 72 numeral 72.2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS establece que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de sus competencias;

Que, mediante la Ley N° 29414, se establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud, en tanto con Decreto Supremo N° 021-2005-SA modifica el Sistema Nacional de Articulación Docencia Servicio e Investigación en Pregrado SINAPRES modificado mediante Decreto Supremo N° 028-2016-SA en su artículo 1° señala que es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de ciencias de la salud y las sedes docentes, asimismo, en su artículo 7° menciona como parte de su organización, al subcomité de sede docente y al Comité Nacional de Pregrado de Salud (CNAPRES) como la máxima autoridad del SINAPRES; mediante Resolución Suprema N° 032-2005-SA se aprueba las Bases para la celebración de Convenios de cooperación docente asistencial entre el Ministerio, los gobiernos regionales y las universidades con facultades y escuelas de la salud;

Que la finalidad del Plan Anual de Actividades del Sub Comité de Pregrado, es la asegurar el desarrollo continuo de las acciones y actividades de formación de los profesionales de la salud en el Hospital a través de la regulación normativa, coordinación y supervisión, con el objetivo de garantizar una óptima calidad de enseñanza de las actividades programadas en el plan de esta sede docente;



Que, mediante Informe N° 391-OEPE N° 23-UPO-2019-HONADOMANI-SB, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa al Director General que el documento técnico denominado "Plan Anual de Actividades del Sub Comité de Sede Docente de Pregrado 2019", ha sido materia de revisión, cuenta con sustento y marco legal necesario, alineado al Plan Estratégico y al Plan Operativo Institucional y a la Misión del Hospital, ha seguido la estructura y contiene los elementos básicos de un Plan de Trabajo Anual por lo que, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación;



Que, mediante Nota Informativa N° 018-OADI-HONADOMANI-SB-2019, el Jefe de la Oficina de Docencia e Investigación solicita al Director General la aprobación del "Plan Anual de Actividades del Sub Comité de Sede Docente de Pregrado 2019" mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Memorando N° 108.2019.DG.HONADOMANI.SB, el Director General (e) solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la respectiva Resolución Directoral;

Con la visación del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General designado temporalmente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N°258-2019/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Documento Técnico: "**Plan Anual de Actividades del Sub Comité de Sede Docente de Pregrado 2019**" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual consta de nueve (09) folios que adjuntos forman parte de la presente Resolución Directoral, por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Docencia e Investigación implemente la difusión y cumplimiento del indicado Plan en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con el objetivo de satisfacer oportunamente la demanda de la información del Hospital y de los diferentes usuarios.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 071 -2019-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 29 de Mayo de 2019



Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación del Plan aprobado por la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
Carlos E. Santillan Ramirez
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General
C.M.P. 19186 RNE. 27489



CESR/AS/SSC/CA/rpag

- Cc.
- OEA
 - OEPE
 - ODI
 - OAJ
 - OEI
 - Interesado
 - Archivo



PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Oficina de Apoyo a Docencia e Investigación

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SUBCOMITÉ DE SEDE DOCENTE DE PREGRADO 2019 HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ



LIMA-PERÚ





PERU

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Oficina de Apoyo a Docencia
e Investigación

INDICE

	Páginas
I. INTRODUCCIÓN	3
II. FINALIDAD	4
III. BASE LEGAL	4
IV. FINALIDAD	4
V. OBJETIVO	4
VI. ACTIVIDADES ACADEMICAS DE PRE GRADO	5
VII. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	6
VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	6,7,8





I. INTRODUCCION

El Sistema de articulación docente asistencial está regulada por el decreto supremo N° 021-2005-S.A la cual crea el sistema Nacional Articulado Docencia-servicio e investigación en pregrado de Salud(SINAPRES), la cual fue modificada mediante el DS N°028-2016-SA que en su artículo 1° señala que es la instancia de articulación entre las instituciones formadores de profesionales de ciencias de la salud y las sedes docentes, así mismo en su artículo 7° menciona como parte de su organización, al subcomité de sede docente y al Comité Nacional de Pregrado de Salud(CONAPRES) como la máxima autoridad del SINAPRES.

Es así que el Sistema Nacional de Pregrado de salud a través del Comité nacional de Pregrado, establece, un reglamento como marco normativo general sobre el cual se desarrolla el proceso de integración docencia-servicio e investigación en pregrado, en los establecimientos del Ministerio de Salud y las Universidades que cuentan con escuelas formadoras de profesionales en las ciencias de la salud.

La Reglamentación es de necesidad obligatoria para todo proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en el marco de la integración docencia-servicio e investigación, en espacios clínicos y socio-sanitarios en el ámbito de los servicios de salud del Ministerio de Salud, comprendiendo al internado y las prácticas pre-profesionales, como parte de la formación de los estudiantes de pregrado de las ciencias de la salud.

En el Artículo 19° del Reglamento se describen las funciones del subcomité de la sede docente como la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en cada Sede Docente. Esta programación incluirá: a) Desarrollo de las competencias y capacidades establecidas en la estructuración curricular de la carrera profesional, a desarrollarse en el ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado. b) Fijación de objetivos y metas. c) Determinación del número total de alumnos en función de los procesos de evaluación y acreditación institucionales y de los campos clínicos, desarrollados por el Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud de las personas. d) Programación de actividades conjuntas con pleno respeto a las normas éticas y deontológicas de los profesionales de la salud. e) Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los alumnos de pregrado y postgrado. f) Asunción de responsabilidades de los profesionales con relación a los objetivos y metas trazados en la programación conjunta. g) Contribución de la Universidad al establecimiento de salud para el desarrollo de las actividades de docencia en servicio.

Es en este contexto el Hospital Docente Madre Niño San Bartolomé categoría III-1, que según el SINAPRES en su artículo 23° cataloga como Sede Docente a los Hospitales de tercer nivel, y que en cumplimiento a su reglamento, conforma el Subcomité de Pre grado en Medicina de la Sede Docente HONADOMANI San Bartolomé con Resolución Directoral N°0065-DG-HONADOMANI-SB.2010, que en el tiempo se adaptó según actualización de las normatividad al subcomité de pre



grado, que tiene entre sus funciones programar supervisar y evaluar las actividades académicas conjuntas a desarrollarse con las instituciones formadoras.

La creación y desarrollo de un Plan de Actividades Académicas de Pregrado para los años 2019, nos permite realizar una adecuada gestión para fortalecer las acciones de formación de los profesionales de la salud que llegan a nuestra Sede Docente según el campo clínico asignado a diferentes instituciones superiores formadores de profesionales, así mismo reúne un conjunto de objetivos y actividades que desarrollará el Sub comité de Sede Docente de pre Grado en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación para contribuir con la formación óptima y con calidad, de dichos futuros profesionales.

II. FINALIDAD

La finalidad de realizar un Plan de Actividades para el subcomité es la de asegurar el desarrollo continuo de las acciones y actividades de formación de los profesionales de la salud en el Hospital Docente Madre Niño San Bartolomé, a través de la regulación normativa, coordinación y supervisión.

III. OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Contribuir en la formación de los profesionales de la salud garantizando una óptima calidad de enseñanza a través de la supervisión y evaluación de las actividades programadas en el presente plan en la sede docente HOPNADOMANI San Bartolomé.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Cautelar el desarrollo de las competencias y capacidades establecidas en la estructuración curricular de la carrera profesional y la labor docente comprendido en la programación conjunta
2. Determinar el número total de alumnos en función de los procesos de evaluación y acreditación institucionales y de los campos clínicos, con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos de los usuarios externos.
3. Cautelar el bienestar de los alumnos de pre grado e internos en el desarrollo de las actividades asistenciales y de los pacientes en la sede docente.
4. Proveer clara y precisa la utilización de los ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia en servicio para los alumnos de pregrado.
5. Evaluar la Contribución de la Universidad al establecimiento de salud para el desarrollo de las actividades de docencia en servicio.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de cumplimiento obligatorio por el subcomité de pregrado, la oficina de apoyo a la docencia e investigación, los departamentos, servicios y oficinas del Hospital San Bartolomé.

V. BASE LEGAL



- 1.- Ley N° 26842- Ley General de Salud de la calidad
- 2.- Ley N° 23733- Ley Universitaria
- 3.- Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de la Salud.
- 4.- Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa.
- 5.-Ley N°27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 6.- Ley N° 28175, Ley del Empleo Público.
- 7.- Decreto Supremo N°028-2016-SA, que modifica el Sistema el Sistema Nacional de Articulación Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado-SINAPRES.
- 8.- Decreto Supremo N°013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 9.- Decreto Supremo N°021-2005-SA que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado en Salud.
- 10.-Resolución Suprema N°032-2005.SA, que aprueban las bases para la celebración de convenios de cooperación docente asistencial entre el ministerio, los gobiernos regionales y las universidades con facultades y escuelas en ciencias de la salud.
- 11.- Resolución Ministerial N°884-2003/SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del HONADOMANI San Bartolomé.
- 12.- Resolución Ministerial N° 600 -2007/MINSA que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Comité Nacional de Pregrado de salud.
- 13.- Resolución Ministerial N°945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con facultades y escuelas de ciencias de la salud.
- 14.- Acuerdo N°017-2007.CONAPRES, delimitación de macro regiones Funcionales
- 15.-Resolución Directoral N° 0065-DG-HONADOMANI-SB-2010 que aprueba la creación del subcomité de la Sede Docente de pregrado del HONADOMANI San Bartolomé.
- 16.- Resolución Directoral N° 0432-DG-HONADOMANI-SB/2015 se reconfirma el Subcomité de pregrado de medicina del HONADOMANI San Bartolomé.

VI. **ACTIVIDADES Y METAS 2019**

1. Desarrollar el Plan de Actividades de Pregrado 2019
2. Realizar reuniones ordinarias y extraordinarias del subcomité de la sede docente del HONADOMANI San Bartolomé
3. Ejecutar el inicio de las actividades académicas de los alumnos
4. Programar y ejecutar cursos de inducción para los internos de ciencias de la salud.
5. Monitorizar el cumplimiento de las funciones de los coordinadores y tutores, la carga lectiva y las rotaciones por cada universidad, anualmente.
6. Supervisar el cumplimiento del uso de barreras de bioseguridad periódicamente.



7. Delimitar el campo clínico disponible en relación a la disponibilidad de los recursos dando cumplimiento a la normativa y respeto a los derechos de los usuarios institucionales.
8. Programar supervisiones de ambientes físicos, equipos, instrumental para la docencia y aplicación del consentimiento informado.
9. Monitorizar el avance del plan de actividades de pregrado 2019
10. Monitorizar el cumplimiento de metas y objetivos en pregrado



VII. SUPERVISION Y EVALUACION DEL PLAN

El Responsable de la supervisión y evaluación de las actividades estará a cargo del Subcomité de Pregrado del HONADOMANI San Bartolomé y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



OBJETIVO PRINCIPAL: Contribuir en la formación de los profesionales de la salud garantizando una óptima calidad de enseñanza a través de la supervisión y evaluación

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA												PRESUPUESTO	RESPONSABLE	
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1. Cautelar el desarrollo de las competencias y capacidades establecidas en la estructuración curricular de la carrera profesional y la labor docente comprendido en la programación conjunta	Evaluar cumplimiento de requisitos para la práctica de pre grado	% de cumplimiento de requisitos por universidad	2	informe	X						X							00	OADI
	Realizar el curso de inducción para internos		1	informe	X													\$1500.00	OADI /SUBCOMITÉ
	Monitoreo del cumplimiento de tutorías en las actividades asistenciales y procedimentales	% de tutores que supervisan actividades asistenciales	4	Informe		X					X							00	OADI/COORDINADORES
	Evaluar cumplimiento de metas y objetivos del pregrado	Nº de coordinadores que informan, notas anualmente	2	Informe						X							X	00	OADI/COORDINADORES
	Monitorizar el cumplimiento de programas académicos de la sede docente	Número de programas académicas cumplidas	5	Informe						X							X	00	OADI/SUBCOMITÉ
2. Determinar el número total de alumnos en función de los procesos de evaluación y acreditación	Reuniones ordinarias del subcomité de la sede docente	Nº de sesiones del comité de la sede docente HONADOMA NI SB	5	Nº de actas						X								00	OADI/SUBCOMITÉ



<p>institucionales y de los campos clínicos, con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos de los usuarios externos.</p>	<p>Evaluar el número de campo clínico otorgado según aforo</p>	<p>% de servicios que cumplen con número de alumnos /aforo</p>	<p>2</p>	<p>Informe</p>	<p>X</p>	<p>00</p>	<p>OADI/SUBCOMITÉ</p>							
<p>3. Cautelar el bienestar de los alumnos de pre grado e internos en el desarrollo de las actividades asistenciales y de los pacientes en la sede docente.</p>	<p>Supervisar el cumplimiento del uso de barreras de bioseguridad</p>	<p>% De uso de barreras de bioseguridad por grupo profesional según universidad</p>	<p>4</p>	<p>Informe</p>	<p>X</p>	<p>00</p>	<p>OADI</p>							
<p>4. Proveer clara y precisa la utilización de los ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia en servicio para los alumnos de pregrado</p>	<p>Supervisar la distribución ambientes de acuerdo a las programaciones</p>	<p>% de aulas utilizadas según programación</p>	<p>2</p>	<p>Informe</p>	<p>X</p>	<p>00</p>	<p>SUBCOMITÉ /OADI</p>							
<p>5. Evaluar cumplimiento de acuerdo de partes en salud docente en servicio.</p>	<p>Registro del cumplimiento de la contraprestación para la</p>	<p>N° de acuerdos de partes/N° de convenio</p>	<p>3</p>	<p>Informe</p>	<p>X</p>	<p>00</p>	<p>OADI</p>							



